



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe
Concepción - Paraguay

municon2012@gmail.com
municipalidadconcepcion.goy.py
Teléfono 0331 242212 0331 242710

RESOLUCIÓN IM N° 1161/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA “PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS” DEL CONTRATO N° 17/2025 “SERVICIO DE REPARACIONES MAYORES DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS INSTITUCIONAL” CON ID 469864 FIRMADA CON EL OFERENTE ADJUDICADO CANTERO SA CON RUC 80051886-1 Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA AMPLIATORIA N° 01/2025 POR VALOR DE GS. 93.104.167 (GUARANÍES NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE). -----

Concepción, 23 de septiembre de 2025

VISTO: El dictamen de la administración de contratos y el dictamen legal de la asesoría jurídica.

CONSIDERANDO: Que la Ley 7021/2022 en el Artículo 67°. - De la modificación de los contratos expresa:

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 2264/24. Art. 109°. - Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Concepción, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR la modificación de la cláusula “Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios” del Contrato N° 17/2025 “Servicio de reparaciones mayores de maquinarias y vehículos institucional” con ID 469864 firmada con el oferente adjudicado **CANTERO SA con RUC 80051886-1** por valor de **Gs. 93.104.167 (Guaraníes noventa y tres millones ciento cuatro mil ciento sesenta y siete)**. -----

Art. 2°: AUTORIZAR la firma del contrato, con el Representante Legal: Osmar Cantero Giménez con CI N° 2831220. -----

Art. 3°: COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----

.....
Ing. Com. Mirtha Leticia Areco Benítez
Secretaria General



.....
Abog. Bernardo Villalba Ayala
Intendente Municipal